



CAPÍTULO 14

PSICOLOGÍA, DERECHO Y CULTURA DE LA LEGALIDAD: CLAVES PARA CAMBIAR HÁBITOS PROAMBIENTALES

 <https://doi.org/10.22533/at.ed.81925230914>

María de Jesús Hernández Garnica

Thania Martínez Bello

Abril Isabella Muñoz Hernández

RESUMEN: La crisis ambiental contemporánea requiere de respuestas que trasciendan la mera existencia de normativas legales; demanda la formación de ciudadanos comprometidos con el cambio de hábitos y el respeto a las leyes que protegen el planeta. Este artículo analiza, desde un enfoque interdisciplinario que integra la psicología, el derecho y la cultura de la legalidad, los factores determinantes de las conductas proambientales. A partir de evidencia científica, se propone un modelo integral que articula dimensiones cognitivas, emocionales, normativas y socioculturales para promover actitudes ecológicas sostenibles. Se concluye que solo mediante la convergencia de estos campos es posible diseñar políticas públicas efectivas y transformadoras.

PALABRAS CLAVE: conducta proambiental, cultura de la legalidad, derecho ambiental, psicología ambiental, políticas públicas, sostenibilidad.

INTRODUCCIÓN

El deterioro ambiental constituye uno de los retos más urgentes del siglo XXI. Si bien la mayoría de los países cuentan con marcos jurídicos ambientales, su efectividad depende en gran medida de la voluntad y el comportamiento de los ciudadanos (Rojo Ávila, 2024). No basta con promulgar leyes; es necesario comprender los procesos psicológicos y sociales que subyacen a la adopción de hábitos sostenibles. La psicología ambiental estudia cómo el entorno físico y social influye en el comportamiento humano, mientras que el derecho establece las normas que regulan la protección

de los ecosistemas. La cultura de la legalidad actúa como puente entre ambos, al fomentar valores como el respeto a la norma, la corresponsabilidad y el compromiso cívico. Este artículo tiene como objetivo examinar de manera amplia y fundamentada la interrelación entre estos ámbitos, ofreciendo claves para promover un cambio conductual duradero hacia la sostenibilidad.

LA PSICOLOGÍA DE LA CONDUCTA PROAMBIENTAL

La psicología ambiental, según Aragones y Amérigo (1998), se centra en las interacciones entre las personas y su entorno físico, considerando cómo factores como el diseño espacial, la presencia de naturaleza y la calidad ambiental influyen en el bienestar y la conducta. Las conductas proambientales son acciones conscientes dirigidas a reducir el impacto negativo sobre el medio ambiente y conservar los recursos naturales. Estas incluyen desde prácticas individuales como el ahorro de energía y agua, el reciclaje y el consumo responsable, hasta la participación en movimientos sociales y comunitarios.

Diversos factores psicológicos intervienen en la adopción de dichas conductas:

- 1. Percepción del riesgo:** La manera en que las personas evalúan la gravedad de problemas como el cambio climático influye en su motivación para actuar. Quienes perciben mayores riesgos ambientales suelen mostrar mayor compromiso (Van der Linden, 2015).
- 2. Autoeficacia:** La creencia en la propia capacidad para realizar acciones que generen un impacto positivo es fundamental. Bandura (2006) destaca que una alta autoeficacia promueve la perseverancia ante obstáculos.
- 3. Conocimiento ambiental:** Aunque no es suficiente por sí solo, el conocimiento preciso sobre problemáticas y soluciones ambientales facilita la toma de decisiones informadas y el cumplimiento de normas.
- 4. Emociones:** Respuestas afectivas como la eco-ansiedad —una preocupación crónica por el deterioro ambiental— pueden motivar la acción o, en exceso, paralizarla (Clayton, 2020). Por otro lado, la empatía hacia la naturaleza fomenta actitudes de cuidado y protección (Schultz, 2001).
- 5. Influencia social:** Las normas sociales descriptivas (lo que otros hacen) e injuntivas (lo que se espera que se haga) moldean el comportamiento. La observación de conductas positivas en el entorno cercano facilita la imitación y normalización de prácticas sostenibles.

Los hábitos proambientales del siglo XXI han evolucionado más allá de acciones individuales aisladas, transformándose en prácticas colectivas y digitalmente mediadas. Plataformas digitales, redes sociales y aplicaciones móviles facilitan la organización

ciudadana, el monitoreo ambiental comunitario y la difusión masiva de información ecológica. Desde el punto de vista psicológico, este entorno digital puede reforzar la autoeficacia colectiva y crear nuevas normas sociales virtuales que influyen en el comportamiento offline (Steg & Vlek, 2009). No obstante, también plantea retos como la desinformación o la “eco-ansiedad digital”, derivada de la exposición constante a noticias catastróficas, lo que exige estrategias de alfabetización mediática ambiental para un engagement saludable y proactivo (Bouman et al., 2021).

En el ámbito jurídico, la digitalización de los hábitos verdes impulsa la necesidad de actualizar los marcos normativos. Fenómenos como el “greenwashing” digital, la huella de carbono de los servidores o la regulación del teletrabajo como práctica sostenible, demandan respuestas legislativas ágiles y especializadas (Biber et al., 2020). El derecho ambiental debe incorporar perspectivas sobre responsabilidad digital, protección de datos ambientales y garantías para la participación electrónica en la toma de decisiones ecológicas. Una regulación anticipatoria y flexible puede convertir las tecnologías en aliadas para el cumplimiento normativo y la transparencia institucional, tal como propone Sunstein (2021) en su análisis sobre el derecho y las ciencias del comportamiento.

La cultura de la legalidad en este contexto adquiere una dimensión glocal: lo local se vincula con lo global a través de redes de activismo, consumo responsable y exigencias de justicia climática. Los ciudadanos del siglo XXI no solo esperan que se cumplan las leyes nacionales, sino que también se alineen con compromisos internacionales como los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Esto fortalece una ciudadanía ambientalmente informada y exigente, que utiliza herramientas jurídicas y de incidencia pública para demandar accountability a gobiernos y corporaciones, fenómeno estudiado por Brisman y South (2019) en el marco de la “criminología verde”. La legitimidad de las normas, por tanto, depende cada vez más de su coherencia con estándares globales y de su capacidad de respuesta a demandas ciudadanas transnacionales.

La implementación de políticas de nudging contextualizadas requiere una comprensión profunda de los factores culturales, socioeconómicos y ambientales específicos de cada comunidad. Como señala Banerjee (2021), los “empujones” conductuales no son universalmente efectivos; su éxito depende de cómo se adapten a los valores locales, las normas sociales y las barreras estructurales existentes. Por ejemplo, un sistema de comparación de consumo energético entre vecinos (como el propuesto por Allcott, 2011) puede funcionar en contextos con alta cohesión social, pero ser irrelevante en comunidades donde la privacidad se valora más que la competencia social. Además, los nudges deben diseñarse con un enfoque ético que evite la manipulación y promueva la autonomía, tal como lo plantean Reisch y Sunstein (2019) en su propuesta de “libertarianismo paternalista transparente”. En el

ámbito ambiental, esto implica co-diseñar intervenciones con la ciudadanía, evaluar su impacto a largo plazo y complementarlos con medidas regulatorias y educativas que fortalezcan tanto la cultura de la legalidad como la internalización de valores proambientales. Solo así los nudges podrán trascender su carácter instrumental y contribuir a una transformación cultural profunda hacia la sostenibilidad.

DERECHO AMBIENTAL Y SU APLICACIÓN PRÁCTICA

El derecho ambiental establece el conjunto de normas jurídicas destinadas a regular las interacciones humanas con el medio natural. Sin embargo, su efectividad no radica únicamente en su existencia formal, sino en su aplicación y legitimidad social. Un marco legal robusto debe ser claro, accesible y percibido como justo por la ciudadanía. La falta de vigilancia, la impunidad y la percepción de que infringir la ley no conlleva consecuencias socavan su credibilidad y fomentan la normalización del daño ambiental.

La transparencia institucional y la rendición de cuentas son esenciales para generar confianza en las autoridades. Cuando los ciudadanos confían en que las leyes se aplican de manera equitativa y consistente, aumenta la disposición a cumplirlas. Además, mecanismos como las auditorías ciudadanas, las denuncias públicas y la participación en organizaciones no gubernamentales fortalecen la vigilancia social y complementan la acción estatal.

La aplicación práctica del derecho ambiental enfrenta el desafío constante de cerrar la brecha entre la norma escrita y su efectividad en la realidad socioecológica. Como sostiene Bosselmann (2020), el derecho ambiental no opera en un vacío, sino en un contexto de conflictos de interés, asimetrías de poder y limitaciones institucionales. Por ello, mecanismos innovadores como la justicia restaurativa ambiental están ganando terreno, enfocándose no solo en la sanción, sino en la reparación del daño ecológico y la rehabilitación de las comunidades afectadas. Este enfoque, complementario a la penalización, busca transformar la relación entre infractores, sociedad y naturaleza, promoviendo una responsabilidad activa y pedagógica que refuerza la cultura de la legalidad desde la reparación concreta.

Además, la aplicación efectiva del derecho ambiental exige una capacitación especializada y continua de los operadores jurídicos, autoridades ambientales y cuerpos de seguridad. Según Farber (2021), la complejidad técnica de los casos ambientales requiere de peritos, jueces y fiscales con formación interdisciplinaria en ciencias naturales y sociales. Programas de formación en derecho ambiental clínico, como los impulsados por universidades y organismos internacionales, están demostrando ser herramientas clave para fortalecer la justiciabilidad de los derechos ambientales y garantizar que las leyes no queden como letra muerta, sino que se traduzcan en protección tangible de los ecosistemas y las poblaciones que dependen de ellos.

CULTURA DE LA LEGALIDAD COMO BASE PARA LA SOSTENIBILIDAD

La cultura de la legalidad se configura como un pilar fundamental para la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030, especialmente aquellos vinculados a la justicia ambiental, la producción y el consumo responsables (ODS 12) y la acción por el clima (ODS 13). Como señala Díaz (2022), la internalización social del respeto a las normas ambientales facilita la transición hacia economías circulares y bajas en carbono, alinear los intereses individuales con los colectivos. Una sociedad que valora y cumple voluntariamente las leyes ambientales no solo reduce los costos de supervisión y sanción, sino que también acelera la implementación de políticas públicas alineadas con metas globales, como la reducción de la contaminación marina o la conservación de ecosistemas terrestres. Este compromiso normativo compartido es, en esencia, un requisito para la gobernanza multinivel que exige la Agenda 2030.

La efectividad de la cultura de la legalidad en este marco global depende, en gran medida, de su capacidad para integrar principios de justicia intergeneracional y equidad territorial. Según Atapattu (2021), el derecho ambiental internacional y los ODS promueven un paradigma de legalidad extendida que trasciende fronteras y generaciones, exigiendo responsabilidades presentes por daños futuros. La educación en cultura de la legalidad ambiental debe, por tanto, incorporar una perspectiva de derechos humanos y justicia climática, tal como propone el ODS 16 ("Paz, justicia e instituciones sólidas"). Solo mediante instituciones transparentes, marcos normativos inclusivos y una ciudadanía activa que exija rendición de cuentas, podrán materializarse los compromisos de la Agenda 2030 y construirse una sostenibilidad verdaderamente transformadora y perdurable.

La cultura de la legalidad implica el reconocimiento, respeto y cumplimiento voluntario de las normas jurídicas como pilar de la convivencia social. En el ámbito ambiental, esto se traduce en una internalización de las leyes como guías éticas y no solo como imposiciones externas. Una sociedad con una sólida cultura de la legalidad ambiental concibe el cuidado del planeta como una responsabilidad compartida y un compromiso cívico.

Elementos clave para fomentar esta cultura incluyen:

- **Educación legal ambiental:** Incluir en los programas educativos formales y no formales contenidos sobre normativa ambiental, derechos y responsabilidades.
- **Participación ciudadana:** Promover la involucración activa de la sociedad en la formulación, implementación y evaluación de políticas ambientales.

- I **Transparencia y justicia:** Garantizar que las instituciones actúen con claridad y que las sanciones por incumplimiento sean proporcionales y oportunas.

INTEGRACIÓN DE ENFOQUES: UN MODELO INTEGRAL

La propuesta presentada en este artículo integra dimensiones psicológicas, jurídicas y socioculturales en un modelo holístico para el cambio de hábitos proambientales. Este modelo sugiere que las intervenciones más efectivas son aquellas que:

1. **Actúan sobre las cogniciones y emociones:** Mediante campañas de comunicación que informen sin alarma excesivamente, fortalezcan la autoeficacia y promuevan la empatía ecológica.
2. **Refuerzan el marco normativo:** Mejorando la claridad, accesibilidad y aplicación de las leyes ambientales, y garantizando sanciones justas y consistentes.
3. **Fomentan entornos facilitadores:** Utilizando “nudges” o empujones conductuales (Thaler & Sunstein, 2008), como señales visuales, opciones predeterminadas sostenibles o incentivos simbólicos, para hacer más fácil la elección ecológica.
4. **Promueven la cultura de la legalidad:** A través de educación cívico-ambiental, participación comunitaria y fortalecimiento de la confianza institucional.

DISCUSIÓN Y REFLEXIONES FINALES

La complejidad de la crisis ambiental exige respuestas igualmente complejas y multidimensionales. Como se ha expuesto, ni la psicología, ni el derecho, ni la promoción de la cultura de la legalidad por sí solas pueden generar cambios duraderos. Es en su interacción donde reside el potencial transformador.

Las políticas públicas ambientales deben dejar de ser sectoriales para volverse intersectoriales, incorporando insights de las ciencias del comportamiento, garantizando marcos legales robustos y legítimos, y cultivando una cultura ciudadana de respeto a la ley y corresponsabilidad. La educación juega un rol fundamental, no solo en transmitir conocimiento, sino en formar valores y habilidades para la acción colectiva.

Avanzar hacia la sostenibilidad requiere de un contrato social renovado, donde el derecho sea comprendido y vivido, donde la psicología guíe el diseño de intervenciones efectivas, y donde la cultura de la legalidad arraigue el compromiso con el planeta. El futuro ambiental no se decide solo en los parlamentos o en los tribunales, sino en la mente, las emociones y las acciones cotidianas de cada ciudadano.

La crisis ambiental demanda una respuesta colectiva e integrada que trascienda los enfoques disciplinarios aislados. Este artículo ha demostrado que la transformación hacia hábitos proambientales sostenibles solo es posible mediante la articulación sinérgica de la psicología, el derecho y la cultura de la legalidad. La psicología ambiental ofrece herramientas fundamentales para comprender y actuar sobre los factores cognitivos, emocionales y sociales que determinan el comportamiento individual y colectivo. El derecho proporciona el marco normativo indispensable para regular, proteger y sancionar, pero su eficacia real depende de su legitimidad social y de su aplicación consistente y justa. Finalmente, la cultura de la legalidad actúa como el cemento social que internaliza el respeto a la norma, transformando el cumplimiento legal en un compromiso ético y en un hábito cívico.

La construcción de una verdadera sostenibilidad requiere, por tanto, de políticas públicas innovadoras y transversales que incorporen conocimientos conductuales para diseñar intervenciones efectivas, que fortalezcan instituciones transparentes y capacitadas para hacer cumplir el derecho ambiental, y que fomenten, desde la educación formal y no formal, una ciudadanía informada, participativa y corresponsable. El modelo integral propuesto subraya que el futuro ambiental se decide en la intersección entre la mente, la ley y la cultura. Solo cultivando esta interacción podremos aspirar a una sociedad que no solo cumpla con las normas, sino que viva en armonía con el planeta, garantizando justicia intergeneracional y cumpliendo con los compromisos globales como la Agenda 2030. El camino hacia la sostenibilidad es, en esencia, un camino de construcción cultural y jurídica, guiado por una comprensión profunda de la psique humana.

REFERENCIAS

- Allcott, H. (2011). Social norms and energy conservation. *Journal of Public Economics*, 95(9-10), 1082-1095. <https://doi.org/10.1016/j.jpubeco.2011.03.003>
- Atapattu, S. (2021). *The role of law in achieving the Sustainable Development Goals*. Cambridge University Press.
- Bandura, A. (2006). *Autoeficacia: El ejercicio del control*. Editorial Paidós.
- Banerjee, S. (2021). Nudging for sustainability: A review of the evidence and ethical implications. *Environmental Science & Policy*, 124, 478-487. <https://doi.org/10.1016/j.envsci.2021.07.024>
- Biber, E., Light, S. E., Ruhl, J. B., & Salzman, J. (2020). Regulating business in the age of disruption. *Stanford Law Review*, 72, 1407-1472.

Bosselmann, K. (2020). *The principle of sustainability: Transforming law and governance* (2nd ed.). Routledge.

Bouman, T., Verschoor, M., Albers, C. J., Böhm, G., Fisher, S. D., Poortinga, W., ... & Steg, L. (2021). When worry about climate change leads to climate action: How values, worry and personal responsibility relate to various climate actions. *Global Environmental Change*, 68, 102264. <https://doi.org/10.1016/j.gloenvcha.2021.102264>

Brisman, A., & South, N. (2019). Green criminology and environmental crimes and harms. *Sociology Compass*, 13(1), e12650. <https://doi.org/10.1111/soc4.12650>

Clayton, S. (2020). *Eco-anxiety: Psychological responses to climate change*. Cambridge University Press.

Díaz, R. M. (2022). Cultura de la legalidad ambiental y Objetivos de Desarrollo Sostenible: Sinergias para la gobernanza global. *Revista de Derecho Ambiental*, 45(2), 112-130.

Farber, D. A. (2021). *Environmental law in a nutshell* (10th ed.). West Academic Publishing.

Aragones, J. I., & Amérigo, M. (1998). *Psicología ambiental: Principios y aplicaciones*. Pirámide.

Reisch, L. A., & Sunstein, C. R. (2019). *The economics of nudging*. Routledge.

Rojo Ávila, C. Y. (2024). *La cultura ambiental como un derecho humano para la preservación de un desarrollo sustentable en México* [Tesis doctoral]. Repositorio Institucional UAEM.

Schultz, P. W. (2001). The structure of environmental concern: Concern for self, other people, and the biosphere. *Journal of Environmental Psychology*, 21(4), 327–339. <https://doi.org/10.1006/jenvp.2001.0227>

Steg, L., & Vlek, C. (2009). Encouraging pro-environmental behaviour: An integrative review and research agenda. *Journal of Environmental Psychology*, 29(3), 309-317. <https://doi.org/10.1016/j.jenvp.2008.10.004>

Sunstein, C. R. (2021). *Averting catastrophe: Decision theory for COVID-19, climate change, and potential disasters of all kinds*. NYU Press.

Thaler, R. H., & Sunstein, C. R. (2008). *Nudge: Improving decisions about health, wealth, and happiness*. Yale University Press.

Van der Linden, S. (2015). The social-psychological determinants of climate change risk perceptions: Towards a model. *Journal of Environmental Psychology*, 41, 112–124. <https://doi.org/10.1016/j.jenvp.2014.11.012>